

y la cooperación e integración regionales y subregionales para dar una solución global a los problemas de tránsito de los países en desarrollo sin litoral y mejorar los sistemas de transporte de tránsito en los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral del Asia central y en los países en desarrollo de tránsito vecinos a ellos,

1. *Reconoce* que se necesitarán diversas formas de asistencia técnica y financiera internacional para aumentar la eficiencia de los actuales sistemas de tránsito en los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral del Asia central y en los países en desarrollo de tránsito vecinos a ellos, incluido un estudio general de las necesidades de infraestructura de tránsito y de rehabilitación en apoyo de las actividades y los programas nacionales y regionales;

2. *Reconoce también* que la labor que realizan a este respecto la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico y la Organización de Cooperación Económica podría servir de base para una planificación detallada ulterior;

3. *Invita* al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, evalúe el sistema de tránsito de los nuevos Estados independientes en desarrollo sin litoral del Asia central y de los países en desarrollo de tránsito vecinos a ellos y elabore un programa para mejorar sus instalaciones y servicios de tránsito, e informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/171. Aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990**

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 45/206, de 21 de diciembre de 1990, en la que hizo suyos la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990<sup>5</sup>, 46/156, de 19 de diciembre de 1991, relativa a la aplicación del Programa de Acción, y 47/173, de 22 de diciembre de 1992, relativa a las consecuencias de la aplicación de los nuevos criterios para individualizar los países menos adelantados al aplicar el Programa de Acción,

*Recordando también* sus resoluciones S-18/3, de 1º de mayo de 1990, en cuyo anexo figura la Declaración sobre la cooperación económica internacional y, en particular, la reactivación del crecimiento económico y el desarrollo y de los países en desarrollo, y 45/199, de 21 de diciembre de 1990, en cuyo anexo figura la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Cuarto Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como el documento titulado "Una nueva asociación para el desarrollo: el Compromiso de Cartagena"<sup>6</sup>, y los textos aprobados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, en particular el Programa 21<sup>7</sup>,

*Tomando nota* de la declaración aprobada en la Reunión ministerial de los países menos adelantados, celebrada en Nueva York el 30 de septiembre de 1993, de conformidad con la decisión adoptada en la Reunión ministerial celebrada en Dhaka en febrero de 1990<sup>25</sup>,

*Recordando además* que el principal objetivo del Programa de Acción es evitar que siga empeorando la situación socioeconómica de los países menos adelantados, reactivar y acelerar su crecimiento y desarrollo, y encauzarlos hacia un desarrollo y crecimiento sostenidos,

*Observando* que, mientras muchos países menos adelantados, en lo que a ellos respecta, han estado aplicando valerosas reformas y medidas de ajuste trascendentales en consonancia con el Programa de Acción, la puesta en práctica de los compromisos contraídos y de las medidas internacionales de apoyo adoptadas por varios países donantes ha sido inferior a lo previsto en el Programa de Acción,

*Expresando su profunda preocupación* por el persistente empeoramiento de la situación socioeconómica de los países menos adelantados en conjunto,

*Expresando también su preocupación* por la pesada carga de la deuda y del servicio de la deuda de los países menos adelantados, el limitado mercado para sus productos y la reducida corriente de recursos para el desarrollo,

*Destacando* que el examen de mitad del período de la aplicación del Programa de Acción brinda una oportunidad única para que los países menos adelantados y sus socios en el desarrollo adopten nuevas medidas, de ser necesario, con miras a promover la aplicación del Programa de Acción durante el resto del decenio de 1990,

*Destacando también* que la aplicación del Programa de Acción prevé un examen de mitad de período que, de conformidad con el párrafo 140 del Programa de Acción, deberá ser realizado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo y cuyos resultados serán presentados a la Asamblea General,

*Tomando nota con reconocimiento* del informe del Secretario General<sup>26</sup>,

1. *Reafirma* la Declaración de París y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio de 1990;

2. *Exhorta* a todos los gobiernos, organizaciones internacionales, instituciones financieras multilaterales y fondos de desarrollo, órganos, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas y a todas las demás organizaciones interesadas a que, con carácter de urgencia, adopten medidas concretas para la plena aplicación del Programa de Acción;

3. *Acoge con beneplácito* las fundamentales reformas nacionales de gran trascendencia que los países menos

adelantados han llevado o están llevando a cabo, y observa que esas actividades deben proseguir;

4. *Toma nota* de los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional, en particular por los países donantes, para tratar de cumplir sus compromisos en todas las esferas, de conformidad con el Programa de Acción, e insta a que se preste suficiente apoyo exterior a los esfuerzos de los países menos adelantados, manteniendo en estudio la posibilidad de adoptar nuevas medidas en esferas concretas de importancia para los países menos adelantados;

5. *Exhorta* a los países donantes a que, con carácter prioritario, cumplan sus compromisos de ayuda con arreglo a lo dispuesto en el Programa de Acción y a que los incrementen de forma de tener cabalmente en cuenta las necesidades de recursos adicionales de los países menos adelantados, incluidos los añadidos a la lista de países menos adelantados a raíz de la Segunda Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados;

6. *Subraya* que para que se avance en la aplicación del Programa de Acción los países menos adelantados deberán aplicar de manera eficaz políticas y prioridades nacionales para su crecimiento económico y desarrollo, y deberá establecerse una asociación firme y dedicada entre esos países y sus socios en el desarrollo;

7. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 142 del Programa de Acción, siga velando por la total movilización y coordinación de todos los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas para ejecutar y cumplir las recomendaciones del Programa de Acción, en estrecha colaboración con el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, las secretarías de las comisiones regionales y los organismos que dirigen programas de ayuda;

8. *Exhorta* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo a que tome medidas innovadoras que permitan proporcionar y movilizar el apoyo financiero y técnico necesario para la ejecución eficaz del Programa de Acción;

9. *Destaca* la importancia de contar con mecanismos eficaces de supervisión del Programa de Acción y advierte que el cumplimiento y examen anual de los progresos realizados en la aplicación del Programa de Acción que efectúa la Junta de Comercio y Desarrollo basándose en el informe anual sobre los países menos adelantados coadyuva al diálogo sobre el desarrollo entre dichos países y sus socios en el desarrollo, e insta a que se refuercen esas actividades;

10. *Observa con preocupación* la reducción de los recursos del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo durante su quinto ciclo de programación y las consecuencias de esa situación para los países menos adelantados, e insta a todos los interesados a que adopten medidas para llevar a cabo sus programas de desarrollo convenidos;

11. *Acoge con beneplácito* las medidas tomadas por algunos países desarrollados para cancelar o reducir, según el caso, la

deuda oficial de los países menos adelantados e invita a otros países a que adopten medidas análogas;

12. *Reitera* que el incremento de las oportunidades comerciales puede ayudar a reactivar el crecimiento económico de los países menos adelantados y pide que se mejore considerablemente el acceso a los mercados para sus productos, en particular suprimiendo o reduciendo considerablemente las barreras arancelarias y no arancelarias, cuando ello sea posible, y prestando atención especial a los problemas de los países menos adelantados en el contexto del Acta Final de la Ronda Uruguay de negociaciones comerciales multilaterales, con miras a integrarlos en el sistema de comercio mundial;

13. *Observa también con preocupación* los problemas ambientales y de desarrollo con que se enfrentan los países menos adelantados y su vulnerabilidad a ese respecto, e insta a los socios en el desarrollo a que proporcionen más recursos a esos países para que puedan mejorar su capacidad de alcanzar el desarrollo sostenible;

14. *Invita* a los órganos preparatorios de todas las próximas reuniones y conferencias importantes pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, en particular la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer: Acción para la Igualdad, el Desarrollo y la Paz y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), a que tengan presentes las necesidades particulares de los países menos adelantados en la formulación de sus documentos finales;

15. *Acoge con beneplácito* la contribución positiva de las organizaciones no gubernamentales de los países menos adelantados en materia de desarrollo socioeconómico;

16. *Decide* convocar, para principios de septiembre de 1995 o en cualquier otra fecha conveniente del segundo semestre de 1995, una reunión intergubernamental de alto nivel para efectuar, de conformidad con el párrafo 140 del Programa de Acción y de la resolución 45/206 de la Asamblea General, un examen mundial de mitad de período de la aplicación del Programa de Acción;

17. *Destaca* la importancia de efectuar de forma cabal, efectiva y oportuna los preparativos para dicho examen mundial de mitad de período;

18. *Pide* a la Junta de Comercio y Desarrollo que, en su período de sesiones de la primavera de 1994, proyecte las actividades preparatorias de la reunión mundial de examen de mitad de período, con inclusión de las reuniones preparatorias intergubernamentales, de expertos, sectoriales e interinstitucionales, así como la documentación de fondo;

19. *Insta* a todos los gobiernos y organizaciones internacionales, incluidas las instituciones multilaterales y bilaterales de asistencia financiera y técnica y en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a que tomen medidas adecuadas para que se hagan los preparativos necesarios para

un detallado examen mundial de mitad de período del Programa de Acción;

20. *Pide* a todos los organismos, organizaciones y órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que presenten informes que contengan un examen de la aplicación del Programa de Acción en sus respectivas esferas de competencia, destacando especialmente las esferas en las que no se hayan cumplido los compromisos contraídos, y propongan medidas, según convenga, como insumos adicionales para la preparación del examen mundial de mitad de período;

21. *Destaca* la importancia de mantener la identidad y visibilidad institucional de la División para los países menos adelantados de la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, en la que recae la labor de supervisión y cumplimiento a nivel mundial del Programa de Acción, y acoge con beneplácito las medidas adoptadas por el Secretario General para cubrir el puesto vacante de Director de la División;

22. *Reitera* la petición que hizo al Secretario General en su resolución 46/156 para que movilizara recursos extrapresupuestarios para asegurar la participación de por lo menos un representante de cada país menos adelantado en los períodos de sesiones de primavera de la Junta de Comercio y Desarrollo, así como en las reuniones preparatorias intergubernamentales de expertos, sectoriales e interinstitucionales del proceso de examen de mitad de período;

23. *Decide* examinar en su cuadragésimo noveno período de sesiones las recomendaciones de la Junta de Comercio y Desarrollo sobre los preparativos para el examen mundial de mitad del período, así como la cuestión de los fondos necesarios para sufragar la participación plena y efectiva de representantes de los países menos adelantados en esa reunión;

24. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993

**48/172. Cooperación económica y técnica entre los países en desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Reafirmando* sus resoluciones 33/134, de 19 de diciembre de 1978, en la que hizo suyo el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo<sup>27</sup>, 46/159, de 19 de diciembre de 1991, y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, así como la resolución 1992/41 del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1992,

*Subrayando* que la cooperación técnica entre los países en desarrollo sigue siendo un elemento clave de la cooperación internacional que complementa otras formas de cooperación

técnica internacional y cuyo objetivo final es promover el crecimiento y el desarrollo económicos, en particular el desarrollo de los recursos humanos, utilizando la capacidad de los países en desarrollo,

*Reafirmando también* que, aunque corresponda a los países en desarrollo la responsabilidad primordial de promover y realizar la cooperación técnica entre sí, el sistema de las Naciones Unidas y los países desarrollados deben prestar ayuda y apoyo a esas actividades, y que el sistema de las Naciones Unidas debe seguir desempeñando una importante función como promotor y catalizador de la cooperación técnica entre los países en desarrollo, de conformidad con el Plan de Acción de Buenos Aires,

*Tomando nota con beneplácito* de la declaración del Secretario General en su informe sobre la aplicación de la resolución 46/159 de la Asamblea General<sup>28</sup> a los efectos de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas están asignando una mayor importancia a la cooperación técnica entre los países en desarrollo y de que casi todas las organizaciones que han respondido han informado de que han adoptado o proyectan adoptar políticas para acelerar el uso de esa modalidad de cooperación, y haciendo hincapié en el papel de la serie de sesiones sobre actividades operacionales del Consejo Económico y Social para seguir de cerca la utilización de esa modalidad,

1. *Hace suyos* el informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre los países en desarrollo en su octavo período de sesiones<sup>29</sup> y las decisiones adoptadas por el Comité de Alto Nivel que figuran en el anexo I de su informe;

2. *Insta* a todos los Estados Miembros, en particular a los que son países desarrollados, al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y a otros programas y órganos cuya labor está vinculada a la del Consejo Económico y Social, así como a los organismos especializados, a que en sus esferas específicas de actividades operacionales asignen alta prioridad y presten pleno apoyo a la cooperación técnica entre los países en desarrollo en las esferas, entre otras, de la ciencia y la tecnología, la transferencia de tecnología, la creación o el mejoramiento de la capacidad, la educación y la capacitación y los conocimientos técnicos;

3. *Pide* a todas las partes que han de participar en la aplicación de la estrategia de promoción y realización de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en el decenio de 1990 indicadas en el informe del Comité de Alto Nivel<sup>30</sup> que velen por el uso generalizado de ese tipo de cooperación;

4. *Pide* al Secretario General que le informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre los progresos de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y sobre la aplicación que se haya dado a las disposiciones de la presente resolución.

86a. sesión plenaria  
21 de diciembre de 1993